

La Consejería de Educación de Andalucía consulta a los Centros sobre el desarrollo de determinados aspectos de la LEA en los nuevos Reglamentos Orgánicos de Centro. Proponemos que el claustro se manifieste sobre las cuestiones que señalamos a continuación.

I. Apartado XI (p. 14). “Sobre los departamentos de coordinación didáctica”, art. 139 de la LEA.

Cuestión a) *¿Cómo cree que han de establecerse los departamentos de coordinación didáctica? ¿vinculados a las especialidades del cuerpo de profesores o a áreas de conocimiento? ¿cuáles establecería?*

Proponemos contestar lo siguiente:

*Creemos que deben mantenerse todos los departamentos didácticos existentes vinculados a especialidades del cuerpo de profesores; no deben refundirse en departamentos de área.*

Cuestión b) *¿Considera que para que exista un departamento de coordinación didáctica ha de haber un número mínimo de miembros?*

Proponemos contestar lo siguiente:

*Creemos que deben mantenerse incluso los departamentos unipersonales.*

II. Apartado IX (p. 12). “La dirección”, art. 132 de la LEA.

Cuestión c) *¿Cómo se podría concretar la competencia que la LEA atribuye a la dirección respecto a las sustituciones de las ausencias del profesorado que se pudieran producir?*

Proponemos contestar lo siguiente:

*Creemos que las sustituciones de las ausencias del profesorado deben decidirse según criterios objetivos, iguales para todos los centros.*

Cuestión d) *¿Cuál cree que ha de ser el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones que pudieran imponer los directores o directoras de los centros públicos en los casos previstos en el artículo 132.5?*

Proponemos contestar lo siguiente:

*Creemos que la potestad de los directores con relación a las sanciones debe limitarse a la comunicación a la Administración de los incumplimientos en los que el personal adscrito al centro pudiera incurrir.*